



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 18 de enero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13124

544971

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 002-2015-PCM.- Prórroga de Estado de Emergencia declarado en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto **544972**

D.S. N° 003-2015-PCM.- Prorrogan Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín **544973**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 556-2014-MEM/DM.- Imponen con carácter permanente servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Edelnor S.A.A. **544974**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0012-2015-JUS.- Disponen transferir inmueble ubicado en la localidad de Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, en el marco del D.S. N° 005-2002-JUS, a favor de los correspondientes beneficiarios o sus herederos legales **544976**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 009-2015-TR.- Designan representante titular del Ministerio ante el Consejo Nacional del SENATI, periodo 2014-2015 **544977**

R.M. N° 010-2015-TR.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO **544977**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 599-2014-MTC/12.- Otorgan a Servicios Especializados de Aviación S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial **544978**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 011-2015-VIVIENDA.- Modifican el Artículo 2 de la R.M. N° 007-2014-VIVIENDA, que aprobó Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año 2014 **544981**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 002-2015.- Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a la República de Filipinas, en comisión de servicios **544981**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 007-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la VI Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Donantes, a realizarse en los EE.UU. **544982**

Res. N° 014-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios **544983**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 015-2015-SUCAMEC.- Designan Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción de la SUCAMEC **544984**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 010-2015-SUSALUD/S.- Designan responsable del Libro de Reclamaciones en la Sede Central de SUSALUD **544985**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 001-2015-BCRP.- Autorizan viaje de especialista a EE.UU., en comisión de servicios **544985**

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 8601-2014.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **544986**

Res. N° 90-2015.- Autorizan a La Positiva Vida Seguro y Reaseguros la apertura de oficina especial fija ubicada en el departamento de Moquegua **544986**

Res. N° 215-2015.- Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios **544986**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Acuerdo N° 001-2015.- Mantienen montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores para el Ejercicio Fiscal 2015 **544987**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Acuerdo N° 001-2015/MVMT.- Declaran en emergencia administrativa y financiera a la Municipalidad **544988**

Acuerdo N° 002-2015/MVMT.- Declaran en emergencia la infraestructura total del Palacio Municipal **544989**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Prórroga de Estado de Emergencia declarado en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básicos y al normal abastecimiento de víveres y medicinas;

Que, las operaciones policiales antidrogas ejecutadas por la Policía Nacional del Perú y sus pares de Colombia y Brasil dan cuenta del incremento del tráfico ilícito de drogas en las zonas fronterizas tripartitas, principalmente en el ámbito de Putumayo (Angusilla, Güepi y El Estrecho), y también en el Bajo Amazonas (Caballococha, Santa Rosa y Valle del Yavarí), provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto; donde se han producido ataques a las fuerzas del orden por parte de las organizaciones criminales que operan en dichas zonas, causando en muchos casos el deceso de miembros de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a lo informado por las dependencias especializadas de la Policía Nacional del Perú, se ha incrementado la incautación de drogas, insumos químicos y hallazgos de laboratorios de procesamiento de drogas y cocaína en las circunscripciones antes citadas, debido a una importante concentración de cultivos ilegales de coca en los poblados ubicados en estas zonas;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 057-2014-PCM y 069-2014-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de setiembre de 2014 y el 20 de noviembre de 2014, respectivamente, se declaró por el término de sesenta (60) días calendario, en cada oportunidad, el

Estado de Emergencia en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto;

Que, mediante Informe N° 001-2015-REGPOL LORETO/EM-UNIPAL/SEC el Jefe de la Región Policial Loreto recomienda que se prorrogue el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 069-2014-PCM, en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, a fin de continuar combatiendo de manera efectiva el tráfico ilícito de drogas y reducir el espacio cocalero ilegal, así como reducir los índices de criminalidad vinculados al desarrollo de las actividades de producción, transporte y comercialización de drogas ilícitas; con el propósito de lograr los objetivos trazados por el Gobierno Central, relacionados con la consolidación de la pacificación de dichas zonas y del país, y el desarrollo de cultivos alternativos para sustituir la economía basada en el sembrío ilegal de la hoja de coca;

Que, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas constituye una política de Estado en el Perú, por ser una amenaza a la seguridad y al tener efectos devastadores en lo social, económico, medio ambiental y político;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 19 de enero de 2015, en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del Orden Interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1189820-1

Prorrogan Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2014-PCM publicado el 20 de noviembre de 2014, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 21 de noviembre de 2014, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio N° 004 JCCFFAA/SG de fecha 08 de enero de 2015, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos indicados; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo; así como que en Estado de Emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1095, se estableció el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en

defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene entre sus funciones, asumir el Comando Único de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuando el Presidente de la República declare el estado de emergencia con el control del orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2013-DE de fecha 21 de junio de 2013, precisa los alcances de Comando en acciones u operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno, disponiendo que la planificación, organización, dirección y conducción de las acciones u operaciones militares serán ejecutadas bajo un Comando Unificado, a cargo del respectivo Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, al cual se integrará la Policía Nacional, de acuerdo a las disposiciones y directivas que emita el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de enero de 2015, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Artículo 2°.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3°.- Control del Orden Interno

Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia declarado en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos declarados en Estado de Emergencia.

Artículo 4°.- De la Intervención

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 5°.- Comando Unificado

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asuma el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en los departamentos, provincias y distritos indicados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances de Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1189820-2

ENERGIA Y MINAS

Imponen con carácter permanente servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Edelnor S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 556-2014-MEM/DM

Lima, 22 de diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 31214110, organizado por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. (en adelante, EDELNOR S.A.A.), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución Compacta Pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8059;

CONSIDERANDO:

Que, EDELNOR S.A.A. es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996, mediante la cual se aprobó a su favor la transferencia de dicha concesión, otorgada originalmente a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A., mediante la Resolución Suprema N° 032-94-EM de fecha 8 de julio de 1994;

Que, mediante la Carta S/N con Registro N° 2054473, EDELNOR S.A.A. solicitó la imposición de servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, siendo ésta de la Asociación Unión Progresista Sicsibamba, indispensables para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución Compacta Pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8059, ubicada en la Urbanización El Parral Mz. K, Lote 6, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, así como lo señalado en el considerando que antecede, la servidumbre de ocupación para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución Compacta Pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8059, ocupa terrenos de propiedad particular, con cuyo propietario el concesionario no llegó a un acuerdo;

Que, el artículo 118 de la Ley de Concesiones Eléctricas en concordancia con el artículo 229 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que cuando el propietario del predio se niegue a recibir la compensación y/o la indemnización, el concesionario efectuará el pago consignando judicialmente el monto que corresponda dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Ministerial de establecimiento de servidumbre. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá el derecho a la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Dirección General de Electricidad encargó al Colegio de Economistas del Callao la valorización de

la compensación de los derechos de servidumbre y de la indemnización por los daños y perjuicios, de ser el caso, sobre el predio con cuyo propietario el concesionario no llegó a un acuerdo, en aplicación del artículo 228 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, lo cual ha sido puesto en conocimiento de EDELNOR S.A.A., a fin de que efectúe el pago correspondiente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, emitió el Informe N° 643-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, siendo ésta de la Asociación Unión Progresista Sicsibamba, para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución Compacta Pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8059, ubicada en la Urbanización El Parral Mz. K, Lote 6, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de Terreno
31214110	Subestación Eléctrica de Distribución N° 8059 Ubicación: Distrito de Comas, provincia y departamento de Lima Área: Servidumbre de ocupación Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este A 8 678 259.240 276 543.512 B 8 678 258.252 276 546.430 C 8 678 261.093 276 547.392 D 8 678 262.081 276 544.475	Área total: 9.24 m² (Suelo, nivel subterráneo y sus aires)	Privado	Urbano

Artículo 2.- EDELNOR S.A.A. deberá efectuar el pago del monto de compensación y de la indemnización, de ser el caso, determinado por el Colegio de Economistas del Callao, según corresponde, por la servidumbre de ocupación para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución Compacta Pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 8059. Asimismo, una vez culminado el proceso de ofrecimiento de pago y consignación judicial, deberá remitir a la Dirección General de Electricidad, la Resolución que pone fin al proceso. Caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si el concesionario no cumpliera con la obligación citada anteriormente, perderá automáticamente el derecho a la servidumbre.

Artículo 3.- EDELNOR S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- EDELNOR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1181769-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Disponen transferir inmueble ubicado en la localidad de Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, en el marco del D.S. N° 005-2002-JUS, a favor de los correspondientes beneficiarios o sus herederos legales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0012-2015-JUS**

Lima, 15 de enero de 2015

VISTOS: El Memorando N° 212-2014-JUS/VMDHAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; el Oficio N° 1617-2014-JUS-CMAN/SE, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN y los Informes N° 875-2014-JUS/OGAJ y N° 021-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 003-2003/SBN-GO-JAD, la Jefatura de Adjudicaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales, actual Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la transferencia patrimonial predial interestatal a título gratuito a favor del Ministerio de Justicia del terreno de 80 575.78 m2, constituido por el Sub Lote N° 1 de la avenida Central, localidad de Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la Partida N° 42960292 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, destinado para la construcción de viviendas a favor de sus respectivos beneficiarios, en el marco de lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 002-2002-JUS y N° 005-2002-JUS;

Que, mediante el Informe Final de la Comisión Especial creada por mandato del Decreto Supremo N° 005-2002-JUS, se propuso la entrega de doscientos (200) Lotes a los beneficiarios que residan en Lima, en un área correspondiente al 50% del terreno de 80 575.78 m2 antes indicado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2006-JUS se autorizó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en representación del Estado peruano, a adoptar las acciones necesarias para efectuar la transferencia a título gratuito del Sub Lote N° 1-A, resultante de la subdivisión e independización del referido Sub Lote N° 1, el que figura inscrito en la Partida N° 12168463 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a favor de los beneficiarios a los que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2002-JUS;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2006-JUS antes acotado establece que el terreno denominado Sub Lote N° 1-B ubicado en la avenida Central, localidad de Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, debe ser materia de posterior transferencia a título gratuito a los correspondientes beneficiarios, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2002-JUS;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe perfeccionar la transferencia a título gratuito del Sub Lote N° 1-B, referido en el considerando precedente, a favor de los beneficiarios, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2002-JUS, concordante con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2006-JUS;

Que, el ordenamiento jurídico administrativo integra un sistema orgánico que tiene autonomía respecto de otras ramas del derecho, cuyas fuentes del procedimiento administrativo son, entre otras, los Tratados y Convenios

internacionales, así como las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente, como los Decretos Supremos y demás normas reglamentarias de otros Poderes del Estado, conforme lo establece el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) está facultada para expedir resoluciones declarando la reversión, desafectación, extinción de la afectación o de la cesión en uso, extinción de la designación o de la reserva sobre las transferencias de dominio, afectaciones, cesiones en uso, u otras formas de designación, asignación, afectación o reserva de predios estatales aprobadas, inclusive, antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, que no hayan cumplido con la finalidad asignada, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual hayan sido otorgados;

Que, lo expuesto en los considerandos precedentes, sustenta los alcances de la presente Resolución Ministerial de perfeccionamiento de la transferencia de dominio con efectos registrales a favor de los beneficiarios o a sus herederos legales, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 005-2002-JUS, en el marco del ordenamiento jurídico nacional en general y en particular, del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

De conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 014-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir el Sub Lote N° 1-B ubicado en la avenida Central, localidad de Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, cuya área, linderos y medidas perimétricas, se encuentran inscritas en la Partida N° 42960292 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en el marco del Decreto Supremo N° 005-2002-JUS, a favor de los correspondientes beneficiarios o a sus herederos legales, de ser el caso, cuya relación se detalla en el Anexo 01, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La transferencia de propiedad dispuesta por el Artículo 1°, se realizará conforme a los planos y memoria descriptiva, los que en Anexo 02 forman parte integrante de la presente Resolución.

La referida transferencia se realizará en cuotas prediales iguales a favor de los beneficiarios o sus respectivos herederos legales, de ser el caso, debidamente acreditados conforme a ley.

Artículo 3°.- Los documentos de formalización de la transferencia de propiedad deberán consignar de manera expresa que la misma se realiza para fines de vivienda.

Artículo 4°.- En el supuesto que los beneficiarios o sus herederos legales, de ser el caso, no destinen su respectiva cuota predial a la finalidad de vivienda, se aplicará la respectiva reversión al dominio del Estado, según corresponda en cada caso, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Similar reversión a la indicada precedentemente, se aplicará si algún beneficiario es sentenciado por delito en agravio del Estado.

Artículo 5°.- Las obligaciones que asumirán los beneficiarios o sus herederos legales, según el caso, se estipularán en las correspondientes minutas de transferencia, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 6°.- El valor simbólico de la transferencia de dominio a cada beneficiario será establecido en la correspondiente Escritura Pública.

Artículo 7°.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mantendrá la titularidad de aquellos lotes de

cuotas prediales que tendrán la condición de reservados, conforme se establece en el Anexo 01 de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Notificar a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica a los efectos que por su intermedio se realicen los correspondientes procedimientos administrativos en el marco de sus respectivas competencias, que deriven de la transferencia de propiedad a la que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Autorizar al Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, a suscribir en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las correspondientes minutas y escrituras públicas de transferencia de dominio, así como suscribir los respectivos documentos administrativos relativos al perfeccionamiento de la transferencia a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 10°.- La presente Resolución Ministerial y los Anexos a los que se refieren los Artículos 1° y 2°, se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1189766-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representante titular del Ministerio ante el Consejo Nacional del SENATI, periodo 2014-2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2015-TR

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26272 establece que el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, constituye el más alto órgano de gobierno de la mencionada institución;

Que, los artículos 6 y 7 de la citada Ley señalan, que el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI está conformado, entre otros, por un integrante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y que la designación de los integrantes del Consejo Nacional del SENATI es por periodos de dos (02) años, la que puede ser ratificada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2014-TR del 19 de marzo de 2014, se designó al funcionario que ocupa el cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, por el periodo 2014-2015;

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación del citado representante y designar al nuevo representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del

Empleo y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, designado mediante Resolución Ministerial N° 045-2014-TR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor WALTER FIDEL CHUNGA PALACIOS, Asesor II del Despacho Ministerial, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, periodo 2014-2015.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución ministerial al Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1189684-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2015-TR

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892, modificado por la Ley N° 28756, se crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, como una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa, económica y financiera, el cual será administrado por un Consejo Directivo;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-98-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2005-TR y 017-2011-TR, prescribe que el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO será administrado por un Consejo Directivo con jurisdicción en todo el país, el cual estará integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá y tendrá el voto dirimente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2015-TR se dio por concluida la designación del señor Fernando Oscar Castillo Gonzales, como segundo representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al segundo representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 009-98-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad

privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2005-TR y 017-2011-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha, al señor CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLO.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1189684-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Servicios Especializados de Aviación S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 599-2014-MTC/12

Lima, 31 de diciembre del 2014

Vista la solicitud de la compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-044884 del 14 de julio del 2014, Documento de Registro N° 2014-044884-A del 18 de julio del 2014, Documento de Registro N° 133300 del 30 de julio del 2014, Documento de Registro N° 154702 del 01 de setiembre del 2014 y Documento de Registro N° 180852 del 07 de octubre del 2014 la compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. solicita el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

Que, según los términos del Memorando N° 345-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 1391-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 236-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 413-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del

interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Bell 412 Series
- Bell 212 Series
- Bell 412 EP
- Bell 412 SP

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Rodríguez de Mendoza, Ciro Alegría, Galilea.

DEPARTAMENTO: ÁNCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Patria, Helipuerto de La Peruanita N° 1, Helipuerto de La Peruanita N° 2, Helipuerto de La Peruanita N° 3, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Tangoshiari, Yauri, Helipuerto Cashiriari 3, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Tingo Maria, Huánuco, Pueblo Libre de Codo.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco, Helipuerto de Superficie María Reiche.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Uray.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano, Helipuerto elevado de Interbank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Helipuerto Pacífico, Las Palmas.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto Situche 2X, Helipuerto Situche 3X, Helipuerto Situche 4X, Shanusi, Contamana, Helipuerto HP-6, Helipuerto La Vista – Estación 5, Helipuerto de Trompeteros.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Manú, Puerto Maldonado, Iñapari.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Palma del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Helipuerto de Superficie Helinka, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Bolognesi, Culina, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Oventeni, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Masisea, Paititi.

BASES DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto de Tarapoto.

SUB-BASES DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto de Puerto Maldonado.
- Aeropuerto de Cusco.
- Aeropuerto de Arequipa.
- Aeropuerto de Pucallpa.

Artículo 2°.- La compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4°.- La compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. está obligada

a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- La compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6°.- La compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7°.- La compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8°.- Las aeronaves de la compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11°.- La compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12°.- La compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13°.- La compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14°.- La compañía SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACION S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que dichas operaciones cuenten la autorización de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 15°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil



189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 007-2014-VIVIENDA, que aprobó Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondientes al año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2015-VIVIENDA

Lima, 15 de enero de 2015

Visto, el Memorando N° 0027-2014/VIVIENDA-OGMEI de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto, y el Memorandum N° 001-2015/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; asimismo, se dispone que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 007-2014-VIVIENDA, se aprobó las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondientes al año 2014; disponiendo en su artículo 2, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Planificación, Programación y Racionalización, es la responsable de elaborar los informes de evaluación semestral de las Metas e indicadores de Desempeño;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - ROF del MVCS, en el cual se establece una nueva estructura orgánica del Ministerio y nuevas funciones de los órganos y unidades orgánicas del mismo;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del ROF del MVCS, la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto es el órgano de asesoramiento del Ministerio, responsable del monitoreo y evaluación de las políticas nacionales, y tiene, entre otras funciones, elaborar y proponer las normas y lineamientos para la implementación y funcionamiento eficaz y eficiente del monitoreo y evaluación del impacto integral de las políticas nacionales; aprobar indicadores y estándares para medir el desempeño e impacto de las políticas nacionales; así como, supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales y evaluar los informes técnicos sustentatorios derivados de las supervisiones efectuadas;

Que, con documentos del visto, el Director General de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto y el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señalan que corresponde a la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto, elaborar y aprobar los indicadores para medir el desempeño de las políticas nacionales y efectuar el monitoreo y evaluación de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento del Sector Vivienda, por lo que proponen la modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 007-2014-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 007-2014-VIVIENDA, en los siguientes términos:

“Artículo 2°.- La Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la responsable de elaborar los informes de evaluación semestral de la Metas e Indicadores de Desempeño aprobados por el artículo precedente”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1189451-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a la República de Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 002-2015

Lima, 14 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE, se declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica del Asia - Pacífico durante el año 2016, incluyéndose la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016;

Que, PROINVERSIÓN forma parte de la Comisión Multisectorial del Foro de Cooperación Económica del Asia - Pacífico 2016 que, entre otros, se encuentra orientada a la preparación de las reuniones y cumbre del Foro APEC que tendrán como sede a nuestro país durante el año 2016;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 048-MINCETUR/VMCE del 28 de diciembre de 2014, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicitó a esta Institución la designación de los funcionarios que participarán en las reuniones de los grupos y eventos de interés sectorial que se desarrollarán en el marco de la Primera Reunión de Altos Funcionarios (SOM 1), de la Primera Reunión del Comité de Comercio de Inversiones (CTI) y Reuniones Conexas del Foro de Cooperación Económica del Asia - Pacífico, actividades a realizarse en la ciudad de Ángeles, República de Filipinas, entre los días 26 de enero y 07 de febrero de 2015;

Que, la asistencia a las referidas actividades y eventos permitirá que PROINVERSIÓN, como parte de la Comisión Multisectorial que prepara el ejercicio de la Presidencia del APEC durante el año 2016 por parte del Perú, intercambie experiencias sobre las mejores prácticas en aspectos de facilitación y promoción de inversiones, así como difunda aspectos favorables del clima de inversiones en nuestro país, generando el interés de inversionistas de la región Asia Pacífico;

Que, mediante Informe Técnico N° 1-2015-DSI del 07 de enero del presente año, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señaló que el objetivo del viaje a la ciudad de Ángeles, República de Filipinas, es participar en las actividades y reuniones en el marco del grupo de expertos de inversiones del Foro de Cooperación Económica del Asia – Pacífico, intercambiando experiencias sobre las mejores prácticas en aspectos de facilitación y promoción de inversiones, y difundiendo aspectos favorables del clima de inversiones en nuestro país para generar interés de inversionistas de la región Asia Pacífico;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en la citada actividad de la señorita Nancy Nelly Bojanich García, Especialista en Inversiones II de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la mencionada funcionaria en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de la funcionaria comisionada en tanto dure su estancia en la ciudad de Ángeles, República de Filipinas;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señorita Nancy Nelly Bojanich García, Especialista en Inversiones II de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta Institución, entre los días 25 y 31 de enero de 2015, a la ciudad de Ángeles, República de Filipinas, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irroge la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 2 845.50
Viáticos	: US\$ 2 000.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

1189765-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la VI Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Donantes, a realizarse en los EE.UU.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 007-2015/SUNAT

Lima, 14 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) remite la Carta N° 14.HL-0345S1/H.L. del 9 de diciembre de 2014 por la cual cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la VI Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Donantes, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 3 y 4 de febrero de 2015;

Que en los últimos años, la OMA ha venido organizando reuniones de trabajo con las entidades donantes: Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, USAID y Aduanas como la de Estados Unidos de América, Canadá, España, Holanda y Japón; con el objetivo de compartir información sobre las necesidades, prioridades y los desafíos de la región de las Américas y el Caribe;

Que estas reuniones han contribuido a establecer una plataforma de diálogo y han permitido implementar una serie de actividades para el desarrollo de los sistemas aduaneros, respaldando los esfuerzos en materia de fortalecimiento de capacidades desplegadas por las Administraciones Aduaneras;

Que entre los temas a tratar en el mencionado evento se encuentran: Casos de estudios de las mejores prácticas de las Administraciones Aduaneras, Últimos desarrollos de iniciativas de fortalecimiento de capacidades en la región, Acuerdo de facilitación del comercio y su impacto en las aduanas de la región, Gestión coordinada en frontera, Gestión de riesgos y OEA como prioridades para la región y Reunión de evaluación y próximos caminos a seguir;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de reducir el incumplimiento tributario y aduanero, y de mejorar la competitividad del país, facilitando y modernizando el comercio exterior para garantizar una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.° 18-2014-SUNAT-5C0000 de fecha 30 de diciembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé

la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816 establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán del 2 al 5 de febrero de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos, teniendo en cuenta que la OMA cubrirá dos noches de alojamiento;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 2 al 5 de febrero de 2015, para participar en la VI Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Donantes, que se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 3 y 4 de febrero de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 979,36

Viáticos US \$ 440,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1189097-1

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 014-2015/SUNAT**

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta S/N de fecha 17 de diciembre de 2014, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas, el

Director del Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, invita a la República del Perú para que participe en la “88ª Sesión del Comité de Asuntos Fiscales – CFA”, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa los días 28 y 29 de enero de 2015;

Que la Administración Tributaria ha participado en el evento de la OCDE referido al Proyecto Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) llevado a cabo en la ciudad de París, el 10 y 11 de diciembre de 2014;

Que en la referida sesión se discutirán los avances obtenidos por los grupos de trabajo y el estado de los proyectos a su cargo, como es el proyecto BEPS y sus entregables en cuanto a economía digital, acuerdos sobre híbridos financieros, prácticas tributarias nocivas y abuso de tratados;

Que adicionalmente, se abordarán temas referidos a la implementación de documentación sobre Precios de Transferencia, así como el desarrollo de un instrumento multinacional para la medición de la erosión de bases imponibles;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento, resulta importante, no solo para conocer los nuevos desarrollos y tendencias que se tienen que aplicar en la institución, sino porque permitirá desarrollar contactos con los responsables de otros países con los cuales nuestro país tiene interés en suscribir convenios específicos de asistencia técnica, pasantía, intercambio de información y/o asistencia administrativa;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 001-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 9 de enero de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Luis Enrique Narro Forno, Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento (e);

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Luis Enrique Narro Forno del 26 al 30 de enero de 2015; debiendo precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA y los viáticos, serán asumidos con cargo al presupuesto de la SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Luis Enrique Narro Forno, Intendente Nacional de Desarrollo

de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento (e); del 26 al 30 de enero de 2015, para participar en la "88ª Sesión del Comité de Asuntos Fiscales – CFA", que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, los días 28 y 29 de enero de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Enrique Narro Forno

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 2 168,85
Viáticos	US\$ 1 620,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1189728-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE CONTROL DE
SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y
EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Designan Jefe de la Oficina de
Fortalecimiento Ético y Lucha contra
la Corrupción de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 015-2015-SUCAMEC**

Lima, 16 de enero de 2015

VISTO: El Memorando N° 007-2015-SUCAMEC-GG de fecha 15 de enero de 2015, el Memorando N° 064-2015-SUCAMEC-OGRH de fecha 16 de enero de 2015, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013.

3. Según Resolución Suprema N° 064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. Mediante Resolución Suprema N° 139-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre

de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SUCAMEC, el mismo que contempla dentro de sus plazas, la de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción.

5. Mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2014-SUCAMEC, de fecha 15 de enero de 2014, se encargó al señor Víctor Manuel Quinteros Marquina las funciones de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción.

6. Conforme al literal g) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, es función del Gerente General proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

7. A través del Memorando N° 007-2015-SUCAMEC-GG de fecha 15 de enero de 2015, el Gerente General de la SUCAMEC propone a esta Superintendencia Nacional al profesional que cumplirá las funciones de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción.

8. Mediante el Memorando N° 064-2015-SUCAMEC-OGRH de fecha 16 de enero de 2015, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos señala que de la revisión del Clasificador de Cargos de la SUCAMEC aprobado según Resolución de Superintendencia N° 018-2013-SUCAMEC/SN, de fecha 02 de agosto de 2013, modificado por Resolución de Superintendencia N° 192-2014-SUCAMEC de fecha 01 de agosto de 2014, advierte que el profesional propuesto por el Gerente General cumple con los requisitos establecidos en el mismo para ejercer el cargo de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, por lo que considera procedente la aludida designación.

9. Resulta necesario designar al profesional que asuma las funciones de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción.

10. El artículo 15, literal c) del Decreto Legislativo N° 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, designar, suspender y cesar al Gerente General y a los titulares de las unidades orgánicas y desconcentradas de la institución.

11. Según la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2001, procede la designación de funcionarios en cargos de confianza mediante Resolución del Titular de la Entidad.

12. De conformidad con las facultades conferidas en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Dar por concluido, a partir del 19 de enero de 2015, el encargo conferido al señor Víctor Manuel Quinteros Marquina en el cargo de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, contenido en el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución de Superintendencia N° 013-2014-SUCAMEC de fecha 15 de enero de 2014, dándosele las gracias por la labor desempeñada.

2. Designar, a partir del 19 de enero de 2015, al señor Percy Aníbal Araujo Gómez como Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

3. Dispóngase que la Oficina General de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes para la suscripción de la documentación correspondiente, con relación a la designación aludida en el punto anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

1189686-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan responsable del Libro de Reclamaciones en la Sede Central de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 010-2015-SUSALUD/S

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dispone la obligación de todas las Entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el que los usuarios puedan formular sus reclamos, entendiéndose estos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto de un servicio de atención brindado por la entidad pública;

Que, por su parte, el artículo 5° del referido Decreto Supremo, establece que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad;

Que, estando al marco legal precitado, mediante el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 032-2014-SUSALUD/S, de fecha 08 de agosto de 2014, se designó a la señora Magali Lañas Ugaz, Encargada de las funciones de la Oficina de Comunicación Corporativa, como Responsable del Libro de Reclamaciones en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2014-SUSALUD/S de fecha 30 de diciembre de 2014, se aceptó la renuncia de la señora Magali Lañas Ugaz al cargo de confianza de Asesor de Secretaría General, dándose por concluido el encargo de funciones de la Oficina de Comunicación Corporativa;

Que, asimismo, mediante la referida Resolución se encargó las funciones de la Oficina de Comunicación Corporativa al señor Cresencio Chuqui Lucio;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dar por concluida la designación de la señora Magali Lañas Ugaz como Responsable del Libro de Reclamaciones, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2014, y en el mismo acto designar como responsable del Libro de Reclamaciones en la Sede Principal de SUSALUD, al señor Cresencio Chuqui Lucio, Encargado de las Funciones de la Oficina de Comunicación Corporativa;

Con el visado del Secretario General y de los Encargados de las funciones de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158 y artículo 9° y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2014, la designación de la señora MAGALI LAÑAS UGAZ como Responsable del Libro de Reclamaciones en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor CRESENCIO CHUQUI LUCIO, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015, como Responsable del Libro de Reclamaciones

en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, quien deberá ejercer dicha función con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 032-2014-SUSALUD/S, de fecha 08 de agosto de 2014, dejando subsistentes los demás extremos de la referida Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, Portal del Estado Peruano, Portal Web institucional y en las sedes administrativas de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1189221-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de especialista a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001-2015-BCRP

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una Invitación del Bank of Nova Scotia (Scotiabank), para participar en el "Global Central Bank & Public Institutions Conference", que se llevará a cabo en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos, del 20 al 23 de enero del presente año;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones y la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 15 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Oscar Arturo Bendezú Loayza, Especialista del Departamento de Análisis Táctico de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 20 al 23 de enero y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 1481,28
TOTAL	US\$ 1481,28

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1189424-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES****Autorizan inscripción de persona
jurídica en el Registro de Intermediarios
y Auxiliares de Seguros****RESOLUCIÓN SBS N° 8601-2014**

EL SECRETARIO GENERAL

Lima, 31 de diciembre de 2014

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Fiorella Haydee Sagasti Miranda para que se autorice la inscripción de la empresa MIRANDA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 2 Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 16-2014-CEI celebrada el 23 de diciembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 2 Corredores de Seguros de Personas, a la empresa MIRANDA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J- 0780.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General**1189239-1****Autorizan a La Positiva Vida Seguros
y Reaseguros la apertura de oficina
especial fija ubicada en el departamento
de Moquegua****RESOLUCIÓN SBS N° 90-2015**

Lima, 7 de enero de 2015

**EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
INSTITUCIONES DE SEGUROS****VISTA:**

La solicitud presentada por LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la apertura de una oficina especial fija ubicada en la Calle Moquegua N° 804, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 8.4 del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado por la Resolución N° 6285-2013 y sus modificatorias, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) oficina especial fija;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS la apertura de una oficina especial fija ubicada en la Calle Moquegua N° 804, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros**1189605-1****Autorizan viaje de funcionaria a los
EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SBS N° 215-2015**

Lima, 14 de enero de 2015

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES****VISTA:**

La invitación cursada por el Financial Transactions Reports Analysis Centre of Canada (FINTRAC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en las Reuniones "Face to Face" del Americas Regional Review Group (ARRG) con los países de América involucrados en el procedimiento de seguimiento ante el International Cooperation Review Group (ICRG) del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que se llevarán a cabo del 20 al 22 de enero de 2015, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), anteriormente denominado Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), brazo regional del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo que ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFILAT de

participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, esta Superintendencia, en la persona de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente de Prevención, Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, es la co-coordinadora, junto con la representante del Financial Transactions Reports Analysis Centre of Canada (FINTRAC), del Americas Regional Review Group (ARRG), el cual constituye uno de los cuatro grupos regionales de apoyo del International Cooperation Review Group (ICRG);

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés institucional, se ha considerado conveniente autorizar la participación de la citada funcionaria, para que en representación de esta Superintendencia, participe en las citadas reuniones en su calidad de co-coordinadora del Americas Regional Review Group (ARRG);

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Resolución SBS N° 8582-2014, ha dictado una serie de medidas de austeridad en el gasto para el ejercicio 2015, estableciéndose en el artículo primero, inciso d), que sólo se autorizarán viajes al exterior para eventos que obliguen a la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de funciones o eventos de interés de la Superintendencia, como el presente caso; y,

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, así como en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y en virtud a la Resolución SBS N° 8582-2014 sobre medidas de austeridad en el gasto para el ejercicio 2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente de Prevención, Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 19 al 23 de enero de 2015, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos US\$ 1 438,08
Viáticos US\$ 1 760,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1188578-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Mantienen montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores para el Ejercicio Fiscal 2015

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015

La Molina, 15 de enero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 008-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 015-2015-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la remuneración mensual del Señor Alcalde del Distrito de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2015 y Dieta de Regidores periodo 2015-2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los Regidores.

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece en el literal e) del Artículo 4°, que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP (Unidad Remunerativa del Sector Público), por todo concepto.

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, señala en su Segunda Disposición Complementaria y Final que toda referencia a "remuneración" que contiene la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias, se entiende hecha a "ingreso" y la referencia a la "Unidad Remunerativa del Sector Público - USRP" se entiende hecha a la Unidad de Ingreso del Sector Público°.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, señala en su Artículo 3° - Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales - 3.1) Los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como Anexo es parte integrante de la presente norma; 3.2) Los Concejos Municipales para efecto de aplicar el Anexo señalado en el numeral precedente, deben tomar en cuenta los pasos siguientes: a) Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad (www.reniec.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212, b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala, c) Otorgar a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el Anexo que

forma parte de la presente norma, d) Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen las 4 ¼ Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, asimismo, conforme al artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en ningún caso pueden superar en total el treinta (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.

Que, a través de la Ordenanza N° 262 publicada el 06 de Octubre del 2013, se aprobó el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de La Molina (RIC), disponiendo en su artículo 7° que la remuneración mensual que percibe el Alcalde es fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del año de gestión, debiendo publicarse obligatoriamente; asimismo, el artículo 10° de la precitada Ordenanza, establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, de conformidad con la normatividad vigente, debiendo publicarse obligatoriamente; en tal sentido es necesario fijar el monto de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, así como la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Distrital de La Molina por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2015, en S/.2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorando N° 015-2015-MDLM-GPPDI de fecha 08 de enero del 2015, informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2015 aprobado con Acuerdo de Concejo N° 068-2014, se encuentra previsto la remuneración mensual del Alcalde del Distrito de La Molina para el año 2015, encontrándose consignada en la específica de gasto: 2.1.1.1.1.1 Funcionarios elegidos por Elección Política, ascendente a la suma anual de S/.93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles); asimismo, se encuentra prevista la dieta de los señores regidores para el año fiscal 2015, encontrándose consignada en la específica de gasto 2.1.1.10.1.2 Dieta de Regidores y Consejeros, ascendente a la suma anual de S/. 308,880.00 (Trescientos ocho mil ochocientos ochenta y 00/100 nuevos soles).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 008-2015-MDLM-GAJ de fecha 12 de enero del 2015, opina que la remuneración mensual por todo concepto, del Alcalde del Distrito de La Molina para el ejercicio 2015 asciende a S/.7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), comprendiendo el monto de S/.6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), más S/.1,300.00 (Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de asignación adicional a los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, conforme a la Escala VIII contenida en el Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y a la información proporcionada en la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; asimismo, correspondería fijar en S/. 1,170.00 (Un mil ciento setenta y 00/100 nuevos soles), el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Distrital de La Molina, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, respecto del período 2015-2018.

Que, de acuerdo a lo expuesto, debe precisarse que a la fecha los montos fijados como remuneración mensual del alcalde y la dieta para los regidores del Concejo Municipal de La Molina se mantienen inalterables, en tanto se mantenga la vigencia de los dispositivos legales aplicables que establecen el pago de los referidos montos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Mantener en S/. 7,800.00 (Siete mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) el monto de la

remuneración mensual que el señor Alcalde Distrital de La Molina, percibirá en el Ejercicio Fiscal 2015, por el ejercicio de sus funciones.

Artículo Segundo.- Mantener en S/. 1,170 (Un mil ciento setenta y 00/100 nuevos soles), el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de La Molina, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes; monto equivalente al 30% de la remuneración mensual que percibe el señor Alcalde. El monto de la dieta establecida en el presente artículo es aplicable durante la gestión municipal 2015-2018.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1189300-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Declaran en emergencia administrativa y financiera a la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015/MVMT

Villa María del Triunfo, 9 de enero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO:

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 005-2015-MVMT-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 003-2015-MDVT-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 005-2015-SGC/GA-MDVT de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 002-2015-SGT/GA-MDVT de la Sub Gerencia de Tesorería y Informe N° 005-2015-MDVT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo expuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Art. 20 Inc.3) que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal;

Que, de los informes efectuados por la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad, se aprecia que la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo se encuentra atravesando una realidad financiera desfavorable como consecuencia de las deficientes políticas de gestión administrativa y tributaria ejecutadas por la anterior gestión, por lo que propone declarar en Emergencia Administrativa y Financiera la Municipalidad, por un plazo máximo de 90 días calendario;

Que, dicha situación no permite el cumplimiento de las funciones y finalidades que la Ley le otorga a los Gobiernos Locales, a través de lo precisado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, impidiendo de sobremanera la adecuada

prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción de la municipalidad distrital de Villa María del Triunfo;

Que, la vigésima disposición complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, por otro lado, la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud emite con fecha 12 de diciembre de 2014 la Resolución Directoral N° 141-2014-/DIGESA/SA mediante el cual resuelve declarar como zonas en estado de emergencia sanitaria a los distritos de Comas, Rimac, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores, debido a la ubicación, cantidad de residuos sólidos expuestos, presencia de animales domésticos, insectos, vectores, emisión de olores desagradables y quema de residuos que constituyen focos infecciosos y de contaminación por el rápido proceso de descomposición de los residuos sólidos y las condiciones ambientales de la zona, y que genera atracción de plagas, roedores, etc., y que pone en riesgo el ambiente y la salud de los vecinos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 005 -2015-GAJ/MDVMT de fecha 08 de enero del 2015, estando a lo indicado por la Gerencia de Administración, y las Subgerencias de Tesorería y Contabilidad, y a lo resuelto por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Resolución Directoral N° 141-2014-/DIGESA/SA; opina que se declare en emergencia administrativa y financiera por un plazo máximo de 90 días la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y en emergencia sanitaria el Distrito de Villa María del Triunfo;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 y con el voto de los DOS TERCIOS y MAYORITARIO de sus miembros, con la dispensa del trámite de aprobación del acta y comisiones;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar en Emergencia Administrativa y Financiera la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por un plazo máximo de 90 días.

Artículo Segundo.- Declarar en Emergencia Sanitaria el Distrito de Villa María del Triunfo, por manejo inadecuado de los residuos sólidos conforme a lo señalado en la Resolución Directoral N° 141-2014/DIGESA/SA.

Artículo Tercero.- Encargar el Cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza y demás unidades orgánicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1189589-1

Declaran en emergencia la infraestructura total del Palacio Municipal

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2015/MVMT**

Villa María del Triunfo, 9 de enero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO:

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 01-2015-MVMT-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 001-2015-GDEYCT-

MDVMT de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, Informe N° 001-2015-SGDF/GDEYCT/MDVMT de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Informe N° 004-2015-GA/MVMT de la Gerencia de Administración, y Informe N° 004-2015-MDVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo expuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Art. 20 inc.3) que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 001-2015-SGDF/GDEYCT/MDVMT de fecha 04 de enero de 2015, la Sub Gerencia de Defensa Civil señala que el segundo piso del inmueble ubicado en el Jr. José Gálvez N° 895, distrito de Villa María del Triunfo, local donde funciona el Palacio Municipal, que alberga en su interior diferentes unidades orgánicas, no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones como infraestructura, motivo por el cual no reúne las condiciones de habitabilidad (riesgo alto); en conclusión se propone a través del Concejo Municipal declarar la infraestructura del Palacio Municipal de Villa María del Triunfo en emergencia;

Que, mediante Informe N° 004-2015-GA/MVMT de fecha 08 de enero de 2015, Gerencia de Administración indica que con la finalidad de continuar con las labores administrativas de la gestión actual, recomienda el traslado provisional del personal y de las oficinas de la Municipalidad al local del Palacio de la Juventud ubicado en Av. Salvador Allende Esquina Nicolás de Piérola Mz D1A LT1, distrito de Villa María del Triunfo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 004-2015-GAJ/MDVMT de fecha 07 de enero de 2015, opina que conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Defensa Civil, resulta imperioso que se declare en emergencia el Segundo Piso del Palacio Municipal de Villa María del Triunfo, por incumplir con las normas técnicas de seguridad en defensa civil y normas de edificaciones, asimismo no reúne las condiciones de habitabilidad necesarias, comprometiendo de esta manera la integridad de todo el personal que frecuenta sus ambientes;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 y con el voto MAYORITARIO de sus miembros, con la dispensa del trámite de aprobación del acta y comisiones;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar en Emergencia la Infraestructura Total del Palacio Municipal de Villa María del Triunfo sito en el Jr. José Gálvez N° 895, por no reunir las condiciones de habitabilidad necesarias.

Artículo Segundo.- Trasladar de manera provisional al personal y las oficinas de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo al local del Palacio de la Juventud ubicado en Av. Salvador Allende Esquina Nicolás de Piérola Mz. D1A - LT1, distrito de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- Encargar el Cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Defensa Civil y demás unidades orgánicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1189589-2

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú